

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante el “Prestatario”) y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante el “Banco”).

ANTECEDENTES

(I) Que, el 13 de diciembre de 2013, el Prestatario y el Banco suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2982/OC-AR para el “Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata” (en adelante el “Proyecto”), el cual fue modificado mediante Contratos Modificatorios suscritos el 30 de septiembre de 2015 y 27 de noviembre de 2017 (en adelante el “Contrato”);

(II) Que mediante Resolución DE-64/2021 el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó modificaciones al Proyecto;

(III) Que, en esta misma fecha el Prestatario y el Banco han suscrito el Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR para otorgar al Prestatario un financiamiento adicional destinado a cooperar en la ejecución del Proyecto, hasta por la suma de ciento treinta millones de Dólares (US\$130.000.000) con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco; y

(IV) Que las modificaciones y el financiamiento adicional para el Proyecto, referidos en los dos párrafos que anteceden, hacen necesarios ciertas enmiendas al Contrato.

ARTÍCULO PRIMERO

El Prestatario y el Banco acuerdan las siguientes modificaciones al Contrato:

1. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se modifica el numeral 3 de la Introducción, titulado “Organismo Ejecutor”, para que se lea del siguiente modo:

“3. **ORGANISMO EJECUTOR**

Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Transporte de la Nación, a través de su Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPPSE), dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa.”

2. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se modifica la Cláusula 2.01 para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 2.01. Costo del Proyecto.** El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de seiscientos treinta millones de Dólares (US\$630.000.000) de los cuales el financiamiento a cargo del Banco está previsto en el presente Contrato, así como en el Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR.”

3. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se modifica la Cláusula 2.02 para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 2.02. Recursos adicionales.** El monto de los recursos adicionales a los del Préstamo que, de conformidad con el Artículo 7.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, se estima en el equivalente de doscientos millones de Dólares (US\$200.000.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. El monto antes indicado podrá ser utilizado para componentes y actividades financiadas también con el Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR.”

4. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se modifica la Cláusula 4.02 para agregar un nuevo inciso (iv) al párrafo (b) que se lea del siguiente modo:

“(iv) A ejecutar las actividades del Proyecto de acuerdo con las políticas ambientales y sociales del Banco y con lo establecido en la Cláusula 4.05 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR.”

5. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se modifica la Cláusula 4.03 para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 4.03. Mantenimiento.** El Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a: (a) que las obras y equipos comprendidos en el Proyecto sean mantenidos adecuadamente, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (b) presentar al Banco, hasta cinco (5) años después del último desembolso del Financiamiento y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos y el plan anual de mantenimiento de ese año. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias. No obstante, luego de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR será de aplicación únicamente lo dispuesto en la Cláusula 4.06 de las Estipulaciones Especiales del referido Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR.”

6. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se modifica la Cláusula 5.03 para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 5.03. Estados financieros.** El Prestatario se compromete a que por sí o mediante el Organismo Ejecutor se presenten, dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los estados financieros auditados del Proyecto, debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable al Banco o por la Auditoría General de la Nación. El último de estos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. No obstante, luego de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR será de aplicación únicamente lo dispuesto en la Cláusula 5.02 de las Estipulaciones Especiales del referido Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR.”

7. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se modifica la Cláusula 6.04 para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones.** Será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 6.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR

8. En el Anexo Único del Contrato se modifica el párrafo 1.01 y se adiciona un nuevo párrafo 1.02 para que se lean del siguiente modo:

“**1.01** El objetivo general del Proyecto es promover la recuperación de los ferrocarriles metropolitanos, contribuyendo a la mejora de los servicios de transporte público de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) y de la calidad de vida de la población, mediante la renovación y electrificación del servicio ferroviario de pasajeros del ramal Constitución – La Plata del Ferrocarril Roca, incrementando la participación modal de este ramal ferroviario en el transporte de pasajeros del corredor Buenos Aires – La Plata.”

“**1.02** Los objetivos específicos son: (i) reducir los tiempos de viaje; (ii) reducir los niveles de accidentalidad; (iii) mejorar la confiabilidad y el confort del servicio; y (iv) reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del ramal ferroviario.”

9. En el Anexo Único del Contrato se modifica el párrafo 2.04, inciso “c” para que se lea del siguiente modo:

“c. Adecuación de estaciones y material rodante. Comprenderá: (i) la mejora en el diseño y desempeño funcional de las Estaciones del Ramal, considerando, entre otros, accesibilidad y mejora del espacio público, integración con otros modos de transporte, y funcionalidad general de la estación; y (ii) la elevación de las plataformas de al menos 19 estaciones y la adecuación de las puertas y de las escaleras del material rodante diésel existente para poder operar con las plataformas elevadas en la etapa de transición entre ambos sistemas de tracción.”

10. En el Anexo Único del Contrato se modifica el párrafo 3.01 para que se lea del siguiente modo:

“3.01 La distribución de los recursos del Préstamo y del Aporte Local se resume en el cuadro siguiente:

Costo y financiamiento
(US\$ millones)

Componentes	2982/OC-AR Primera operación CCLIP			5320/OC-AR ⁽¹⁾ Tercera operación CCLIP		
	Banco	Aporte Local	Total	Banco	Aporte Local	Total
Componente 1. Ingeniería y administración	5,7	2,2	7,9	0,9	0,0	0,9
Componente 2. Obras, supervisión y apoyo técnico	294,3	197,8	492,1	129,1	0,0	129,1
Subcomponente 2.1. Construcción y adecuación de superestructuras e instalaciones ferroviarias	270,1	156,1	426,2	127,7	0,0	127,7
Subcomponente 2.2. Construcción y adecuación de infraestructura ferroviaria	17,3	38,4	55,7	0,0	0,0	0,0
Subcomponente 2.3. Supervisión	6,9	3,2	10,1	1,4	0,0	1,4
Subcomponente 2.4 Viabilización socioambiental	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	300,0	200,0	500,0	130,0	0,0	130,0

(1) Los montos a nivel de subcomponente son indicativos.

11. En el Anexo Único del Contrato se agrega un nuevo párrafo 4.03 para que se lea del siguiente modo:

“4.03 No obstante lo indicado en los párrafos 4.01 y 4.02 anteriores del presente Contrato, luego de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR será de aplicación únicamente lo dispuesto en los párrafos 4.01 y 4.02 del Anexo Único del referido Contrato de Préstamo No. 5320OC-AR.”

12. En el Anexo Único del Contrato se modifica el párrafo 5.01 para que se lea del siguiente modo:

“5.01 El Proyecto desembolsará los recursos preferentemente bajo la modalidad de anticipos de fondos reflejando las necesidades reales de liquidez del mismo. La frecuencia de dichos anticipos será determinada en función de la programación financiera del Proyecto. El Organismo Ejecutor actualizará periódicamente su plan financiero, estimando los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con su presupuesto, plan operativo y compromisos adquiridos.”

13. En el Anexo Único del Contrato se agrega un nuevo párrafo 5.04 para que se lea del siguiente modo:

“5.04 No obstante lo indicado en los párrafos 5.02 y 5.03 anteriores del presente Contrato, luego de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR será de aplicación únicamente lo dispuesto en el Capítulo V de las Estipulaciones Especiales del referido Contrato de Préstamo No. 5320/OC-AR.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo No. 2982/OC-AR que no han sido expresamente modificadas en el presente Contrato Modificadorio, se mantienen en su integridad y plena vigencia.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificadorio, el cual entrará en vigencia en la fecha en que lo haya suscrito el último de dichos firmantes.

REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

[Nombre]
[Cargo]
Secretaría de Asuntos Estratégicos

[Nombre]
[Cargo]

Fecha: _____

Fecha: _____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Modelo de Contrato Modificatorio N° 3 al Contrato de Préstamo BID N° 2982/OC-AR -
“Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril General Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.